

ACUERDO PRIVADO – KIT DIGITAL

En Madrid, a **29 de octubre de 2024**

REUNIDOS

De una parte: D. Alfonso Bosch Lozano, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI nº:72973763-F y con domicilio a estos efectos en el Paseo de la Castellana, 163 (Madrid) en representación de Search Marketing SL con NIF: B87245296

Y de otra parte: **PRODUCCIONES ARTEIDE**, en representación propia con NIF: **B38903027**

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de “Search Marketing S.L.”, con NIF: **B87245296** y domicilio en Paseo de la Castellana, 163 (Madrid), entidad que actúa en este acuerdo como agente digitalizador adherido.

En adelante, (“SH MARKETING” o “EL PROVEEDOR”)

Y el segundo, **PRODUCCIONES ARTEIDE**, con NIF: **B38903027**, actuando en este acuerdo como beneficiario de la ayuda “Kit Digital”.

En adelante, (“EL BENEFICIARIO” o “EL CLIENTE”)

Ambas partes se declaran con la suficiente capacidad jurídica para la firma del presente acuerdo, y a tal efecto.

EXPONEN

I.- Que SH MARKETING es una agencia dedicada a la gestión del marketing digital.

II.- Que el BENEFICIARIO está interesado en disfrutar la ayuda “Kit Digital” con SH MARKETING para mejorar la visibilidad orgánica de **laboratorioartsvivas.org**

III.- Que ambas partes suscriben el presente contrato de prestación de servicios con sujeción a las siguientes.

DETALLES DEL EXPEDIENTE

Título: **B38903027 - PRODUCCIONES ARTEIDE**

Categoría de la solución: Presencia Avanzada en Internet

Importe total del contrato aplicable: 2.000 €

Exento de IVA

ALCANCE DE SERVICIO

Los puntos que el servicio cubre y que son expuestos por el Kit Digital son los siguientes:

Posicionamiento básico en internet: posicionamiento de la información básica del negocio, contacto y perfil de la empresa en los principales sites, redes de negocio o directorios de empresas y profesionales.

Análisis de palabras clave: gestión, búsqueda y análisis de palabras clave con el fin de desarrollar estrategias útiles para que los buscadores clasifiquen el contenido y ayuden a los usuarios a encontrar resultados relevantes para sus consultas.

Análisis de la competencia: se deberá realizar un análisis de la competencia mensualmente para informar a las empresas beneficiarias de su situación frente a los competidores.

SEO On-Page: la solución deberá ofrecer un servicio mínimo de dos (2) páginas o apartados SEO On-Page, optimizando la estructura y el contenido interno para mejorar la posición natural de la pyme en buscadores, así como la indexación y jerarquización del contenido.

SEO Off-Page: la solución deberá proveer este servicio, que conllevará la ejecución de acciones fuera del entorno del sitio web para mejorar su posicionamiento orgánico.

Informes mensuales de seguimiento: se deberá reportar el resultado de las acciones ejecutadas para generar consciencia de la evolución y la repercusión de estas en la presencia en internet de la empresa beneficiaria.

Los puntos que SH MARKETING cubre como valores añadidos a este acuerdo son los siguientes:

- ☐ Análisis de palabras clave: Keyword Research
- ☐ SEO On-Page:
- ☐ Auditoría técnica SEO
- ☐ Propuesta de Etiquetado de Categorías y Subcategorías
- ☐ SEO Off-Page:
- ☐ Hasta 5 backlinks réplica de competidores mensuales
- ☐ Análisis del histórico de backlinks de la competencia
- ☐ Informes mensuales de seguimiento: Analítica web
- ☐ Análisis de la competencia: Análisis competitivo de los principales factores SEO de relevancia

ESTIPULACIONES

Primera – OBJETO

Constituye el objeto del presente acuerdo la prestación por parte de SH MARKETING de las funciones y servicios necesarios para potenciar la digitalización del BENEFICIARIO mediante el disfrute del programa “Kit Digital”.

Por su parte, el BENEFICIARIO se compromete a facilitar los accesos pertinentes a las plataformas necesarias para que SH MARKETING pueda llevar a cabo el correcto funcionamiento de la ayuda.

Segunda – DURACIÓN

El servicio prestado por el PROVEEDOR, el cual está ligado al programa “Kit Digital”, tendrá como duración 12 meses, tal y como dictan las bases reguladoras de la ayuda.

Tercera – HONORARIOS

El BENEFICIARIO abonará al órgano de Hacienda el IGIC general del 7% del importe pertinente antes del tercer mes de servicio (esta fecha la determinará el momento de validación del acuerdo) enviando una justificación de pago a su PROVEEDOR tras el pago. Las condiciones de tiempo y forma son las que indican las bases reguladoras.

Ante desistimiento del servicio por parte del BENEFICIARIO, éste deberá abonar la cuantía del bono digital que reste hasta completar la totalidad del bono digital trabajado con el PROVEEDOR.

Cuarto – NATURALEZA

La naturaleza de este acuerdo es la de arrendamiento de servicios profesionales, excluyendo expresamente cualquier vínculo de carácter laboral entre BENEFICIARIO y PROVEEDOR, que verán regulada su relación por la legislación mercantil y civil aplicable en cada momento.

Para la prestación del servicio, EL PROVEEDOR utilizará su propio personal, el cual estará siempre bajo su dependencia, supervisión y control profesional, organizando su actividad profesional, el tiempo de dedicación y los medios necesarios para llevar a cabo el alcance del acuerdo.

EL PROVEEDOR prestará el servicio con los medios técnicos, materiales adecuados y con personal cualificado en el plazo señalado en el apartado “Segunda – DURACIÓN”, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la ayuda, siendo por cuenta del PROVEEDOR los costes y gastos generados por la prestación del servicio.

Quinta – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

A > EL PROVEEDOR se compromete a que cualquier dato, información o documentación intercambiada, facilitada en la ejecución de este acuerdo, será mantenida en la más estricta confidencialidad.

A.A > EL PROVEEDOR advertirá de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto desarrollo de la ayuda.

A.B > Toda la información intercambiada entre ambas partes es propiedad del BENEFICIARIO. En consecuencia, EL PROVEEDOR no utilizará la información facilitada para su propio uso, ni comunicará a persona física o jurídica alguna su posesión ni tratamiento.

B > A efectos de garantizar la confidencialidad las partes se obligan a:

B.A > Garantizar que únicamente miembros de su personal tendrán acceso a la información confidencial. Cualquier modificación sobre este tema requerirá acuerdo previo de ambas partes.

B.B > Dichos miembros de su personal autorizados para el citado acceso deberán ser informados por las partes acerca de la índole confidencial de la información derivada o relacionada con este acuerdo y de sus responsabilidades.

B.C > No divulgar o explotar, sea cual fuere la modalidad, la información confidencial suministrada por la otra parte y los resultados o relaciones derivados de la misma con ocasión del desarrollo de este acuerdo.

B.D > No confeccionar copias o duplicados de la información objeto del presente acuerdo.

Las obligaciones aquí asumidas se mantendrán invariables con carácter indefinido aún tras la resolución de este acuerdo, por cualquier causa que fuere.

Sexta – COMUNICACIONES

A los efectos de comunicaciones, las partes señalan como válidos los siguientes:

BENEFICIARIO – **produccionlabartesvivas@gmail.com**

PROVEEDOR – correos del personal autorizado que posean el dominio propio (@sh.marketing)

Séptima – JURISDICCIÓN

Ambas partes, haciendo expresa renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid para cuantas cuestiones pudieran derivarse del presente acuerdo.

AGENTE DIGITALIZADOR

BENEFICIARIO

Search Marketing S.L.

PRODUCCIONES ARTEIDE

72973763F
ALFONSO JOSE
BOSCH LOZANO

Firmado digitalmente
por 72973763F ALFONSO
JOSE BOSCH LOZANO (R:
B87245296)

Fdo.: D. Alfonso Bosch Lozano

Fdo.: **PRODUCCIONES ARTEIDE**

